



SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE GOBIERNO. En París, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA, ISLAS BALEARES Y CANARIAS... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60. Por seis meses... 120. Por un año... 220.

ULTRAMAR... Por un mes... 30. Por tres meses... 90. Por seis meses... 144. Extranjero... Por tres meses... 72. Por seis meses... 144.

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Estadística.

Por Real orden de 21 del corriente, y en consecuencia de concurso celebrado para proveer la plaza de Auxiliar-Escribiente de la Junta general de Estadística, y á propuesta del Tribunal de censura, ha sido nombrado para desempeñarla, con el sueldo de 6.000 rs. anuales, D. José Merelo y Casademunt, Auxiliar de la Sección del ramo en la provincia de Castellón.

MINISTERIO DE ESTADO.

Cancillería.

A la una del día de ayer miércoles se celebró en el Real Palacio la solemne ceremonia de imponer la REINA nuestra Señora las birretas cardenalescas á los Excmos. é Ilmos. Sres. Arzobispos de Santiago de Galicia y de Burgos, D. Miguel García y Cuesta y D. Fernando de la Puente y Apecechea.

Monseñor Luis Jacobini, Camarero secreto del Sumo Pontífice, estaba previamente comisionado por Su Santidad para poner en manos de S. M. las insignias respectivas, habiendo sido portadores de los soidados y de la noticia de la promoción de los nuevos Purpurados al Cardenalato los Guardias Nobles de Su Santidad, Sres. Marqués Gerónimo Cavaletti y Juan Adolfo Servani. El día 20 del corriente, á las cuatro de la tarde, hallándose presente el Excmo. Sr. D. Saturnino Calderon Collantes, Primer Secretario de Estado, el Sr. Abogado Apostólico, acompañado del Excmo. Sr. Introdutor de Embajadores, tuvo la honra de entregar en audiencia particular cartas credenciales del Santo Padre á SS. MM. la REINA y el Rey, á quienes mereció la más favorable acogida.

A la hora señalada para la ceremonia se hallaban en la Real Capilla la REINA nuestra Señora y su augusto Esposo, S. A. R. la Serma Sra. Infanta Doña Isabel y SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Infantes Don Francisco de Paula Antonio y D. Sebastian Gabriel, con todos los altos funcionarios de Palacio, la Real servidumbre, el Excmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, el Excmo. é Ilmo. Sr. Nuncio Apostólico, y demás personas notables que concurren en semejantes ocasiones. En sus respectivos puestos se hallaban los dos nuevos Purpurados, y á su lado el M. R. Patriarca de las Indias; á la izquierda de la cortina el Sr. Abogado. Este presentó á S. M. el Breve de Su Santidad, que fué leído por el Notario de la Capilla, y en seguida Monseñor Jacobini pronunció el siguiente discurso:

TRADUCCION.

Quam praecclare meritis condigna decernere premia nobilissimum sit supremae potestatis officium, idcirco nunquam utilius ipsa sublimen á Deo sibi collatum exercet auctoritatem, quam dum ad virtutem magis magisque inflammandam stimulus addit, propensius erga illos honoribus, qui splendida de rebus á se optime gestis praebuerunt specimen. Summus itaque Pontifex impense cupiens plurimos gravesque remunerare labores, quos in Episcopali ministerio obundo maxima cum sui nominis gloria, et fidelium bono, pertulere amplissimi ac praeclearissimi S. Jacobi de Compostella, et Burgenisium Archiepiscopi, Tecum hodie, REGINA Catholica, jucundam illam supremi Pontificatus prerogativam dividit,

Siendo nobilísima atribución de la Suprema Potestad dar el debido premio á los muy beneméritos, nunca ejerce más provechosamente la excelsa Autoridad que Dios le confirió que cuando, con el fin de estimular más y más á la virtud, añade incentivos, ofreciendo honores á aquellos que dieron relevantes muestras de lo que tan bien supieron llevar á cabo. El Sumo Pontífice, pues, deseando ardentemente remunerar los muchos y grandes trabajos que en el ejercicio del ministerio episcopal sostuvieron con no poca gloria suya y provecho de los fieles los insignes é ilustres Arzobispos de Santiago de Galicia y de Burgos, divide hoy con Vos, Católica REINA, aquella grata prerogativa del Supremo Pontificado, desde el momento

statim ac utriusque per Tuas manus per amplam conferat mercedem.

Summi Pontificis benignitate tam honorifica auctus legatione, Majestati Tuae trado purpurea bireta, praecipuum Cardinalatus insigne duobus Archiepiscopis imponendum, certa spe fretus fore ut summa cum Tui animi voluptate novam hanc arripas occasionem studium Tuum, Tuamque benevolentiam erga tam excimios praestantissimosque Antistites manifestandi, qui, Te auspicio, tantopere de Ecclesia promoverent. Alter siquidem ad Ecclesiam Jacensi ad Compostellanam promotus, doctrina, prudentia, caritate procurando sui gregis bono nihil inausum reliquit; Alter vero tum in Salmantina regenda Ecclesia, cui primum addictus, tum in Burgenis diocesis procuratore suscipienda Se animarum Salutem omnino devovit, omnemque suam operam, qua verbo, qua exemplo, gregi ad Salutaria pasqua propellendo assidue navavit.

Accipe igitur, REGINA Catholica, hujusmodi Cardinalatus insignia, que Tibi Summi Pontificis Pii IX nomine afferro, esque exorna ambos amplissimos sacrorum Antistites. In quo sane obeundo solemni munere dum Tua exoptes desideria, Episcopatum ipsam in Tuo regno efflorentem, scientia et pietate praeclearissimum, curis ac apostolicis laboribus insignem, studio et amore erga Romanam Sedem nemini secundum, honoras atque decoras.

Sinal modo Majestas Tua ut, ante quam dicebatur finem faciam, vota mea Tibi possim de promere. Velit Deus ut in tanta temporum difficultate, in tanto partium discrimine, populi Tibi subditi veram pacem, prosperitatemque assequantur; Tuque ob inclyta in Catholicam religionem merita, ob summum obsequium et amorem, quo erga Romanum Pontificem mirifice excellis, diu cum Augusto Coniuge, cum regis Principibus, totaque Regali Domo vivas incholem, atque Hispaniae genti, tot sane nominibus gloriosae, quam maxime salutaris.

S. M. se dignó contestar en términos dignos y lisonjeros al Sr. Abogado, y acto continuo impuso las birretas á los M. RR. Arzobispos de Santiago y de Burgos, los cuales volvieron inmediatamente á descubrirse para tributar á S. M. el homenaje de su más profundo respeto. La REINA, según es práctica en estas ceremonias, les dió su Real abrazo. Los dos agraciados se retiraron entónces á la sacristía, donde fueron revestidos con la Púrpura, y volvieron á la capilla á ocupar los sitios que como á Príncipes de la Iglesia les estaban destinados.

Por último, se celebró el santo sacrificio de la Misa en la forma correspondiente al día.

en que por vuestras manos dá á entrambos una distinguida recompensa.

Enaltecido por la benignidad del Sumo Pontífice con tan honrosa misión, entrego á V. M. las birretas purpúreas, principal insignia del Cardenalato que se ha de imponer á los dos Arzobispos; y abrgo una esperanza segura de que con gran satisfacción de Vuestro ánimo aprovecharéis esta nueva ocasion de manifestar Vuestro afecto y Vuestra benevolencia para con tan ilustres y esclarecidos Prelados, los cuales bajo Vuestros auspicios merecieron tan bien de la Iglesia. El uno de ellos, promovido de la de Jaca á la de Santiago, no omite medio ninguno por su doctrina, por su prudencia, por su caridad, en promover el bien de su rebaño; el otro, ya en el gobierno de la Iglesia de Salamanca, para el que primeramente fué nombrado, ya encargándose de la administración de la diócesis de Burgos, se dedicó enteramente á la salvacion de las almas, y cuando con la palabra, cuando con el ejemplo, empleó incesantemente todo su esfuerzo en conducir á su grey á saludables pastos.

Recibid, pues, Católica REINA, estas insignias del Cardenalato que Os traigo en nombre del Sumo Pontífice Pío IX, y adornad con ellas á uno y otro dignísimo Prelado. Al cumplir con este solemne encargo, y satisfaciendo Vuestros deseos, honrais y condecorais al mismo Episcopado floreciente en vuestro Reino, muy señalado por su ciencia y piedad, celebre por su solicitud y afanes apostólicos, y que á nádie cele en la adhesión y afecto á la Sede Romana.

Permitame ahora V. M. que, ántes de poner fin á mis palabras, pueda manifestarle los votos que formo; ¡Haga Dios que en tiempos tan críticos, en tanta diversidad de partidos, los pueblos sujetos á V. M. logren paz y prosperidad verdaderas, y que por Vuestros grandes merecimientos para con la Religión Católica, por Vuestra devoción y afecto hacia el Romano Pontífice en que Os señalais sobremanera, vivais por muchos años sana y salva con Vuestro augusto Esposo, con los Reales Príncipes y con toda Vuestra Real Familia, prodigando beneficios á la Nación española, por tantos conceptos merecedora de gloria!

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.—Sección de Construcciones civiles.—Negociado 1.º

En vista de las razones expuestas por D. Enrique Federico Hasselden, director de la fábrica del gas de esa poblacion, en solicitud de que se suspenda la subasta anunciada para el 4 de Noviembre próximo del servicio de alumbrado público por gas en los puntos de la misma no canalizados por la actual empresa, interin no recaiga resolución acerca de las exposiciones del recurrente y Ayuntamiento de esa capital de 24 de Julio y 17 de Agosto últimos, pendientes de informe del Consejo de Estado, S. M. la REINA (Q. D. G.) se ha dignado mandar se suspenda la anunciada subasta hasta nueva orden.

De la de S. M. lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1861.

POSADA HERRERA.

Sr. Gobernador de la provincia de Sevilla.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE MARINA.

29 Octubre. Disponiendo quede sin efecto la Real orden de 20 de Mayo próximo pasado en que se dió de baja al tercer Contramaestre Benito E. Leivacla.

Id. id. Desestimando instancia de los arrendatarios de las almadras de Monte y Leva de la Granadella, Calpe, Benidorm, Villajoyosa, Cabo de la Huerta y Tabarcos, de la provincia de Alicante, solicitando se derogue la Real orden de 26 de Diciembre de 1860, por la que se les desestimó la pretension de reformarse el artículo 16 del reglamento de las pesqueras de Levante en los términos que exponían.

Id. id. Item id. de los mismos solicitando se prorogue la temporada de pesca de las almadras de Levante por todo el mes de Julio.

Id. id. Nombrando primer Contramaestre del obrador de recorridas del arsenal de la Carraca al primero de la Armada D. Pedro J. Rodriguez y Urda.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

FERRO-CARRIL DE MADRID A ZARAGOZA.

TERCERA SECCION DE JADRAQUE A SIGÜENZA.—LONGITUD 35 KILOMETROS Y 550 METROS. EN CONSTRUCCION.

ESTADO de las obras de nueva construcción ejecutadas hasta fin del tercer trimestre de 1861.

Table with columns for EXPLANACION, TUNELES, OBRAS DE FABRICA (Puentes y Viaductos, Pontones y Pasos Superiores e Inferiores, Alcantarillas, Tajeas, Caños y Sifones), VIA Y ACCESORIOS (Balastre, Traviesas, Barras-Carriles, Muelles Descubiertos, Apartaderos, Pasos de Nivel, Depósitos de Agua Colocados).

EDIFICIOS.

Table with columns for CASAS DE GUARDA, ESTACIONES, COCHERAS DE MÁQUINAS, COCHERAS DE CARRUJES, ALMACENES, JORNALEROS, CABALLERIAS, WAGONES, CARRIOS.

Madrid 25 de Octubre de 1861.—El Director general, José F. de Uria.

CUARTA SECCION DE SIGÜENZA A ARCOS.—LONGITUD 43 KILOMETROS. EN CONSTRUCCION.

ESTADO de las obras de nueva construcción ejecutadas hasta fin del tercer trimestre de 1861.

Table with columns for EXPLANACION, OBRAS DE FABRICA, VIA Y ACCESORIOS, EDIFICIOS, and SE HAN OCUPADO DIARIAMENTE POR TÉRMINO MEDIO.

Madrid 25 de Octubre de 1861.—El Director general, José F. de Uria.

QUINTA SECCION DE ARCOS A CALATAYUD. — LONGITUD 64 KILOMETROS 600 METROS.

EN CONSTRUCCION.

ESTADO de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del tercer trimestre de 1861.

Table with columns: EXPLANACION, OBRAS DE FABRICA, EDIFICIOS, SE HAN OCUPADO DIARIAMENTE POR TERMINO MEDIO. Sub-columns include Trozos, EN CONSTRUCCION, CONCLUIDA, TUNELES, PUENTES Y VIADUCTOS, etc.

Madrid 25 de Octubre de 1861.—El Director general, José F. de Uria.

SEXTA SECCION DE CALATAYUD A RICLA.—LONGITUD 36 KILOMETROS 203 METROS.

EN CONSTRUCCION.

ESTADO de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del tercer trimestre de 1861.

Table with columns: EXPLANACION, OBRAS DE FABRICA, EDIFICIOS, SE HAN OCUPADO DIARIAMENTE POR TERMINO MEDIO. Sub-columns include Trozos, EN CONSTRUCCION, CONCLUIDA, TUNELES, etc.

Madrid 25 de Octubre de 1861.—El Director general, José F. de Uria.

SETIMA SECCION DE RICLA A ZARAGOZA.—LONGITUD 61 KILOMETROS.

EN CONSTRUCCION.

ESTADO de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del tercer trimestre de 1861.

Table with columns: EXPLANACION, OBRAS DE FABRICA, VIA Y ACCESORIOS, EDIFICIOS, SE HAN OCUPADO DIARIAMENTE POR TERMINO MEDIO. Sub-columns include Trozos, EN CONSTRUCCION, CONCLUIDA, TUNELES, etc.

Madrid 25 de Octubre de 1861.—El Director general, José F. de Uria.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

ESTADO DE OPERACIONES.

2.ª SEMANA DE OCTUBRE DE 1861.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la segunda semana del mes de Octubre de 1861.

CUENTA DE LOS DEPOSITOS.

Table with columns: DEPOSITOS EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES, EXISTENCIAS EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR, RECIBIDO DURANTE LA ACTUAL, TOTAL, DEVUELTO EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO, EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA.

DEPOSITOS EN EFECTOS.

Table with columns: Necesarios, Voluntarios, Provisionales para subastas, Cargas espirituales y temporales, Enganchados y reenganchados.

CARGO.

Table with columns: METALICO, PAPEL.

DATA.

Table with columns: METALICO, PAPEL.

Madrid 30 de Octubre de 1861.—El Contador, José F. de Escariz.—V. B.—El Director general, Antonio de Echenique.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Debiendo celebrarse nueva subasta en la Fábrica de tabacos de Valencia para enajenar las fundas de lienzo que existen en la misma procedentes de tercios filipinos...

Madrid 30 de Octubre de 1861.—J. M. de Ossorno.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado una carta de pago expedida por la Tesorería de esta Caja general a favor de D. Domingo Perez, señalada con los números 7.575 de entrada y 3.163 de inscripcion, importante 10.000 rs. nominales...

Madrid 25 de Octubre de 1861.—El Director general, Antonio de Echenique.

Direccion general de Correos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse a pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Navalcarnero y San Martin de Valdelegias.

- 1.º El contratista se obliga a conducir a caballo de ida y vuelta desde Navalcarnero y San Martin de Valdelegias la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos a cada pueblo, y recogiendo los que de ellos parten para otros destinos. 2.º La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarla convenientes al servicio. 3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado. 4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Madrid. 5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir. 6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las mulas en que se conluzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro. 7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente. 8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el rescate, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel. 9.º La cantidad en que queda rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Madrid. 10.º El contrato durará dos años, contados desde el dia en que se principia el servicio, cuyo dia se fijará al comunicarse la aprobacion superior de la subasta. 11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo, lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á

por el Escribano licenciado D. José García Lastra, y a voluntad de sus dueños, se saca a pública subasta por el precio de su tasación una casa denominada de Santa Catalina, sita en término del inmediato pueblo de Villaverde, que linda al E. con el camino titulado de Santa Catalina, y por los demás puntos con tierras del Sordillo, tasada en 9.510 rs.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta corte por la Escribanía del infrascripto, se saca a pública subasta diferentes muebles y efectos tasados todos en 463 rs., y para su remate se ha señalado el día 40 de Noviembre próximo, a las doce y media de la mañana, en la audiencia pública de dicho Juzgado, sita en el piso bajo de la Territorial, frente a Santa Cruz, previniéndose que aquellos se hallan depositados en D. Manuel Saenz Díez, que vive en la calle de San Dámaso, núm. 1.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Rozalón, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, referendada por el Escribano de número D. Luis Hernández, en autos ejecutivos instruidos a instancia de D. Agustín Zaera con D. Juan Francisco García sobre pago de maravedís, se saca a pública subasta 475 cortes de pañal de lanilla dulas de diferentes clases, colores y dibujos, tasados en la cantidad de 7.000 rs., y para cuyo remate se ha señalado el día 5 del próximo Noviembre y hora de las once de su mañana, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo del local que ocupa la Excm. Audiencia de este territorio, frente a Santa Cruz.

Por providencia del Sr. Juez del distrito de Maravillas de esta corte y por la Escribanía de número D. Cipriano Pérez a instancia de la Ilma. Srta. Doña Sabina de Miera y demás testamentarios y herederos del Ilmo. Sr. D. Gaspar María de Soliveres, se saca a pública subasta voluntaria, y bajo el pliego de condiciones que existe en la Escribanía, los bienes siguientes: Una casa sita en esta corte en la calle de Atocha, núm. 40 nuevo, manzana 455, que produce en la actualidad 23.000 rs. de renta anual, por la cantidad de 420.000 rs.

Y una hacienda denominada Puente de Vallecas, en términos del pueblo de este nombre y de esta corte, compuesta de 91 fanegas de tierra en 19 pedazos, y en uno está una casa de labor con tejár, dos hornos y era de cortá ladrillo y pozos de agua potable, cuya hacienda ha sido tasada en 440.067 rs., y se rematará junta ó en las diferentes piezas de que se compone en el mejor postor, y para cuyo remate de dichas casa y hacienda se ha señalado el día 30 de Noviembre próximo a las doce en el local del Juzgado.

Cuando explicaciones deseen los licitadores se darán en la casa de la testamentaria, calle de San Joaquín, núm. 14, cuarto principal, donde estarán de manifiesto los títulos de el representante de la misma el Procurador Peña, calle de San Mateo, números 49 y 14.

Madrid 26 de Octubre de 1861.—Cipriano Pérez. —1

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

La Prensa de Viena anuncia la próxima publicación de un Estatuto para el reino lombardo-veneto, cuyo documento, redactado ya, espera solamente el cumplimiento de algunas diligencias para ser enviado a la imprenta y darle a luz.

El citado diario alemán hace notar que, a pesar de algunas vacilaciones, el Gobierno austriaco en vista de la calma que reina en aquel país, no tardará en otorgar a Venecia un régimen constitucional, cuyo planteamiento no se había atrevido a ensayar en las provincias del Véneto. Parece que, tan pronto como se convoque la Dieta, se procederá a nuevas elecciones para el Reichsrath, las cuales tendrán ahora buen resultado a pesar de los obstáculos con que se cuenta.

Anúnciase la disolución de la Comisión administrativa de Transilvania, encargada de convocar la Dieta provincial de aquel país, cuya misión había rehusado llevar a cabo. La provincia por lo tanto será administrada hasta nueva orden por un Comisario Imperial.

Segun noticias de Belgrado fecha 26, publica el diario oficial una nota dirigida por el Ministro de Negocios extranjeros de Servia al de Constantinopla acerca de los resultados de las tareas de la Skuptschina, en cuyo documento consigna aquel Ministro que la efervescencia de las poblaciones servias procede de los atentados cometidos por el Gobierno turco contra los derechos garantidos, y de la concentración de las tropas otomanas en el país servio.

El mismo Gobierno manifiesta deseo de sostener los derechos, la tranquilidad y la prosperidad del territorio, destruyendo los obstáculos que se opongan a estrechar las relaciones con la Sublime Puerta.

Un despacho de la misma fecha anuncia que la insurrección se propaga en Herzegovina. Los rebeldes de Zubzi y de otro punto han invadido a Schuma. Un combate empezó el día anterior continuaba el 26. La comunicación entre Ragusa y Trebigna se hallaba interrumpida completamente, y los habitantes se refugiaban en el territorio austriaco.

SANTO DEL DIA.

San Quintín, mártir; Santa Lucila, virgen, y la batalla del Salado.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Juan de Dios.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 30 de Octubre de 1861.

HORAS.	Barómetro reducido a 0° y milímetros.	Temperatura en el sol.	Temperatura en la sombra.	Temperatura en el agua.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	703,22	3,4	4,2	5,2	E. N. E.	Despejado.
9 m.	704,92	4,7	5,9	6,9	E. N. E.	Idem.
12 m.	704,89	8,0	10,0	11,0	S. S. O.	Idem.
3 p.	704,24	9,5	11,8	12,8	S. S. O.	Idem.
6 p.	704,70	6,6	8,3	9,3	S.	Idem.
9 n.	705,51	4,9	6,1	7,1	S.	Idem.
Temperatura máxima del día... 10,5						
Temperatura mínima del día... 13,1						
Evaporación en las 24 horas... 0,9 milímetros.						
Lluvia en las 24 horas... 3,7						

DESPECHOS TELEGRÁFICOS.

Observaciones meteorológicas del día 30 de Octubre a las nueve de la mañana en las verificadas en España, a excepción de las de Madrid y San Fernando, están hechas en las estaciones establecidas por la Junta de Estadística general del Reino.

LOCALIDADES.	Barómetro al nivel del mar.	Temperatura.	Dirección del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Madrid...	755,3	5,9	E. N. E.	Despejado.	
Barcelona...	757,0	12,5	N. O.	Nubes.	Tranquila.
Palma...	759,1	19,9	N. O.	Idem.	Peq. oleaje.
Alicante...	758,9	17,3	N. O.	Alg. nubes.	En calma.
S. Fernando a las 8h...	762,4	14,3	N. O.	Idem.	Marejada.
Isleba...	"	"	"	"	"
Oporto...	"	"	"	"	"
Bilbao...	760,8	10,2	N. E.	Lluvia.	Tranquila.

A las ocho de la mañana.

Marsella...	755,3	10,0	N.	Lluvioso.	De leva.
Bayona...	759,2	8,7	S.	Nubes.	Idem.
Brest...	762,2	8,0	N.	Idem.	Tranquila.

INTERIOR.

MADRID.—S. M. la REINA ha señalado la hora de las tres de la tarde del domingo 3 para recibir al Cuerpo Diplomático extranjero con motivo del fallecimiento de su augusta hija la Infanta Doña Concepción.

Podemos añadir algunos pormenores a los que hemos dado sobre la prueba hecha días pasados con la locomotora Castilla. La dirección fué camino de Alcorcón; y a pesar de formar una pendiente de 7 por 100, y de hallarse cubierto de grava desde hace poco, el tren lo recorrió con la velocidad de dos leguas por hora. La pendiente volvió a bajar con igual facilidad, con la circunstancia de que dos ó tres veces se detuvo momentáneamente el tren en el período de descenso para demostrar cuán fácilmente se domina el impulso de la máquina. Otra prueba no menos satisfactoria quise añadir a la ya verificada el Sr. Rivera, Ingeniero director de dicha locomotora, y consistió en que al regresar a la plataforma próxima al puente, el tren describió una S, cuyas curvas no excedieron de cinco metros de radio.

Mañana dará principio por la noche, en la parroquia de San Pedro, la solemne novena de ánimas que consagra anualmente la Congregación de Nuestra Señora de los Dolores, predicando alternativamente los conocidos oradores D. Basilio Sánchez Grande y D. Felipe Valbuena y Arroyo, el cual dirá también la oración fúnebre el último día por la mañana.

Han principiado ya los trabajos para convertir en un elegante *parterre* la explanada que se extiende por todo el frente del Museo de Pinturas. Se lleva muy adelantada la primera y más esencial de las operaciones, que consiste en la limpieza y extracción del casquete, que en gran cantidad, y en casi toda la extensión de la explanada se halla aglomerado a una cuarta de profundidad de la superficie. La tierra que sale es en general de superior calidad y muy á propósito para producir plantas lozanas y vigorosas.

La extensión del jardín comprenderá desde el arranque de la luneta ó semicírculo de la izquierda del Museo, hasta la verja del Botánico, con la cual alineará reclamation en su longitud. Estará cerrado con una yerba parecida ó exactamente igual á la que circuye la fuente de Neptuno.

Para no impedir la buena luz que desde dentro debe tener y limpiar prospectiva que debe haber en el Museo, solo se decorará el jardín como el de Cervantes, esto es, con grama ú otra yerba parecida, macetas de flores, laureles y arbustos de corta talla, presentando un conjunto tan gracioso como elegante.

Con la formación del jardín parece que coincidirá, constituyendo su complemento, una reforma que agradecerá mucho el público de la corte. Se trata de trasladar la fuente llamada de San Genito, que se halla en el Museo, al Jardín Botánico, dando de esta manera entrada directa a aquella Real posesión desde la calle de Lope de Vega. Es una medida sumamente acertada, y que contribuirá á embellecer mucho aquel sitio.

Creemos que los trabajos estarán concluidos antes de mes y medio.

VALENCIA 29 de Octubre.—Ayer tarde salió de este puerto en el trasporte *Marqués de la Victoria* un batallón del regimiento de Granada, que pasa á Mallorca á relevar otro del regimiento de Burgos, el cual será conducido por el mismo buque á esta capital.

Las obras del tran-vía de Carcagente á Gandia sufren alguna detención por los trabajos de expropiación, que son complicados y lentos en este país, donde se halla tan dividida la propiedad. A pesar de esto, el Sr. del Olmo, concesionario y director del camino, da á las obras todo el impulso posible. En el término de Carcagente hay explanada una extensión de 3 kilómetros, y los trabajos van á comenzar con actividad en el Portal.

Mañana debe celebrarse sesión el Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Gobernador, para tratar de la inmediata ejecución del proyecto que ha de dotar á Valencia de un magnífico paseo, inaugurando la grande obra de ensanche de la población. Es probable que antes de llevar á efecto el derribo de la muralla, ó por lo menos simultáneamente, se construyan en un breve plazo las barerías que son consecuencia de la desaparición de los muros (*Diario mercantil*).

INDICE.

DE LAS LEYES, REALES DECRETOS, REALES ORDENES CIRCULARES PUBLICADAS EN EL CORRIENTE MES DE OCTUBRE.

- En 1.º—Real orden declarando caducada una carga de justicia que percibe el Duque de Nojales.—Núm. 274.
- Resumen de resoluciones relativas al personal de las Secciones de Fomento.—Idem.
- Otro de resoluciones del Ministerio de la Guerra.—Idem.
- Otro de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.
- En 2.º—Real orden dictando disposiciones acerca de la división de los tercios de la Guardia civil.—Núm. 275.
- Otra mandando contratar el suministro de víveres y utensilio de enfermería para los presidios y casas-galeras.—Idem.
- Otra autorizando á D. Juan Gutiérrez Moreno y otro para practicar los estudios necesarios á fin de aumentar el caudal de agua del río Cuerpo de Lombra.—Idem.
- Otra autorizando á D. Toribio Isear Saenz para verificar los estudios de desagüe del lago de Carmedo.—Idem.
- Otra autorizando al mismo para practicar los estudios de desecación de las aguas de Aguila-fuente y de otros pueblos.—Idem.
- Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.
- En 3.º—Otro de resoluciones del Ministerio de Gracia y Justicia.—Núm. 276.
- En 4.º—Real orden negando autorización al Juez de primera instancia de Valverde del Camino para procesar á D. Bartolomé Delgado Vazquez.—Núm. 277.
- Otra mandando proveer por oposición la cátedra de gramática latina y castellana del Instituto de Murcia.—Idem.

Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.

- En 5.º—Real decreto convocando las Diputaciones provinciales para la segunda reunión del corriente año.—Núm. 278.
- Real orden confirmando la negativa del Gobernador de Palencia para procesar á D. Bonifacio Jofre.—Idem.
- Relación del Jefe y Oficiales de infantería del ejército de la Península, á quienes por Real orden de 30 de Setiembre se nombra para servir los empleos y destinos que respectivamente se les señalan en la isla de Cuba.—Idem.
- Otra de los Oficiales y sargentos primeros de caballería del ejército de Cuba á quienes por Real orden de 30 de Setiembre de 1861, y en virtud de propuesta reglamentaria del Capitán general de dicha isla, se nombra para servir los empleos y destinos que respectivamente se les señalan.—Idem.
- En 6.º—Real decreto dictando disposiciones acerca de la distribución de fondos aplicados á la edificación y reparación de los templos catedrales, colegiales y parroquiales, de los palacios episcopales, de los seminarios conciliares y de las iglesias y casas de religiosos y religiosas, con lo demás que expresa.—Núm. 279.
- Instrucción para llevar á efecto el anterior decreto.—Idem.
- Real orden fijando reglas para las cesiones de créditos de la Deuda del personal.—Idem.
- Real decreto mandando proceder á nueva elección de un Diputado á Cortes por el distrito de Piedrahíta.—Idem.
- Real orden confirmando la negativa de autorización del Gobernador de Burgos para procesar á D. Clemente Izar de la Fuente.—Idem.
- Relación de los Jefes, Oficiales y sargentos primeros de infantería del ejército de Cuba á quienes por Real orden de 30 de Setiembre de 1861, y en virtud de propuesta reglamentaria del Capitán general de dicha isla, se nombra para servir los empleos y destinos que respectivamente se les señalan.—Idem.
- Otra de los Jefes, Oficiales y sargentos primeros del arma de infantería del ejército de Filipinas, á quienes S. M. por resolución de 4.º de Octubre de 1861 se ha dignado nombrar, á propuesta del Capitán general, para servir los empleos y destinos que se expresan, los cuales se hallan vacantes en los regimientos de dicho ejército.—Idem.
- Otra de los Oficiales voluntarios del regimiento de Milicias disciplinadas de infantería de la Habana y aspirantes á quienes por Real orden de 2 de Octubre de 1861, y en virtud de propuesta reglamentaria del Capitán general de Cuba, se nombra para servir en el mismo cuerpo los empleos y destinos que respectivamente se les señalan.—Idem.
- En 7.º—Real orden fijando las condiciones á que deben sujetarse los terrenos que soliciten las plazas de paladores y fogoneros en los vapores del Estado.—Núm. 280.
- Otra concediendo el mando de los buques transportes de vela de la Armada que se citan á los individuos que se mencionan, primeros Pilotos de la marina mercante.—Idem.
- Otra confirmando la negativa de autorización del Gobernador de Teruel para procesar al Ayuntamiento de Mezquita de Loscos.—Idem.
- En 8.º—Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Núm. 281.
- Otro de resoluciones del Ministerio de la Guerra.—Idem.
- En 9.º—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de Santander y el Juez de primera instancia de Villacarriedo.—Núm. 282.
- Real orden resolviendo lo conveniente acerca de la adopción del impuesto de 20 de Noviembre de 1860 respecto de los matriculados.—Idem y 283.
- Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.
- En 10.º—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre la Audiencia de Cáceres y el Gobernador de la provincia del mismo nombre.—Núm. 283.
- Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.
- En 11.º—Real decreto nombrando Consejeros de Administración de Cuba á los señores que se designan.—Núm. 284.
- Otro nombrando Consejeros en la Sección de lo Contencioso de la isla de Puerto-Rico á los individuos que se mencionan.—Idem.
- Otro nombrando Consejeros de Administración de la misma isla á los individuos que se citan.—Idem.
- Real orden nombrando Secretario del Consejo de Administración de la misma isla á D. Eugenio Sánchez de Fuentes.—Idem.
- Resumen de Reales órdenes nombrando Oficiales de la Secretaría del Consejo de Cuba.—Idem.
- Real orden autorizando á la sociedad *Credito Cantabro* para verificar los estudios de abastecimiento de aguas á Santander.—Idem.
- Otra prorrogando el plazo concedido á D. Manuel de Miguel y Medina para practicar los estudios de un canal de riego derivado del río Jarama.—Idem.
- En 12.º—Reales decretos jubilando á D. Angel Garcia Sagovia, Ordenador de Pagos del Ministerio de la Gobernación, y ascendiendo á este cargo á D. Felipe Benicio Diaz.—Núm. 285.
- Real orden resolviendo que únicamente á las Autoridades militares corresponde conocer de la admisión de sustitutos cuando esta ha sido concedida por dicho Ministerio por gracia especial.—Idem.
- Otra autorizando á D. Francisco Pallares Valero para practicar investigaciones á fin de iluminar aguas en el punto llamado Cabezo de la Cueva alta.—Idem.
- Otra autorizando á D. Félix Navarro para aprovechar las aguas del río Escabas.—Idem.
- Otra autorizando á D. Eduardo de Leon y Rico para practicar los estudios de desecación de la laguna de Salinas.—Idem.
- Resumen de resoluciones respecto de Ultramar.—Idem.
- Otro de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.
- En 13.º—Real decreto creando un Gobierno Capitán general en Santo Domingo.—Núm. 286.

Otro fijando las disposiciones legales que han de regir en aquella isla.—Idem.

- Otro creando en la capital de la misma isla un Real Audiencia.—Idem.
- Otro nombrando Gobernador Capitán general de Santo Domingo al Teniente General D. Pedro Santana.—Idem.
- Otro nombrando Regente y Magistrados de la Audiencia de la misma isla á los señores que se citan.—Idem.
- Otro nombrando Fiscal de la misma Audiencia á D. José María Malo de Molina.—Idem.
- Resumen de Reales decretos haciendo más nombramientos para cargos de la Administración de justicia de la misma isla.—Idem.
- Real orden dictando las disposiciones que deben observarse para la organización y régimen municipal de la misma.—Idem.
- Otra habilitando á los Abogados de la referida isla para continuar ejerciendo su cargo.—Idem.
- Resumen de resoluciones relativas á la misma.—Idem.
- Real decreto declarando de segundo orden la carretera de Alcolea del Pinar á Sigüenza.—Idem.
- Otro declarado del mismo orden la de San Juan del Puerto á Moguer.—Idem.
- Real orden autorizando á D. Eugenio Ruiz y Mena para verificar los estudios de un ferro-carril de Logroño á Alsásua.—Idem.
- Resumen de resoluciones del Ministerio de Gracia y Justicia.—Idem.
- Otro de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.
- En 14.º—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de las Baleares y el Juez de primera instancia de la Lonja, en Palma de Mallorca.—Núm. 287.
- Real orden considerando como ampliación á la de 15 de Marzo último varias disposiciones relativas á la admisión de voluntarios en la infantería.—Idem.
- Otra denegando á D. Vicente Fernandez y Martinez, Capitán del regimiento infantería de Zaragoza, el abono de tiempo que solicita, y más que expresa.—Idem.
- Resumen de resoluciones del Ministerio de la Guerra.—Idem.
- Otro de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.
- En 15.º—Real decreto aprobando el reglamento de la Escuela superior de Pintura y Escultura.—Núm. 288.
- En 16.º—Real orden disponiendo se publiquen las vacantes de las plazas de Auditor, Fiscal y Escribano del Juzgado de Guerra de la Capitanía general de Santo Domingo para su provisión.—Núm. 289.
- Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.
- En 17.º—Real orden dictando disposiciones acerca del empleo de individuos terrestres en la industria de la pesca.—Núm. 290.
- Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.
- Real orden autorizando á D. José Oriol Trill y otro para continuar una mina en busca de aguas subterráneas en los terrenos del Estado y del comun de La Bisbal.—Idem.
- Otra autorizando á D. Manuel Perez Porto y otros para aprovechar las aguas de los rios Louro y Pego en el riego de varios terrenos.—Idem.
- En 18.º—Real decreto nombrando á D. Francisco Perez de Anaya Oidor de la Sala segunda de la Audiencia de Manila.—Núm. 291.
- En 19.º—Otro declarando cesante del cargo de Oficial de la clase de cuartos del Ministerio de la Gobernación á D. Julian Juanejo y Ortega, y nombrando en su lugar á D. Joaquin Maldonado y Macanáz.—Núm. 292.
- Otra mandando proceder á nueva elección de un Diputado á Cortes por el distrito de la Palma.—Idem.
- Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.
- Real orden autorizando á D. Meliton Villajoy para aprovechar las aguas del río llamado Sag.—Idem.
- Otra prorrogando el plazo concedido á D. Sabino Herrero para verificar los estudios de desecación de la laguna de la Nava de Campos.—Idem.
- Otra autorizando á D. José Candela Cerezo para practicar investigaciones á fin de iluminar aguas en terrenos del término de Yecla.—Idem.
- En 20.º—Real decreto mandando proceder á nueva elección por el distrito de Ojeiva.—Núm. 293.
- Real orden autorizando á D. Francisco Rubies y otros para aprovechar las aguas del río Segre en el riego de tierras.—Idem.
- Otra señalando las obras que han de servir de texto en las Facultades, Escuelas superiores y profesionales.—Núm. 300.
- Circular denegando una solicitud del Ayudante de caballería D. Fernando Odoñez y Maura sobre abono de sueldo, y más que expresa.—Idem.
- Otra disponiendo cesen de expelir Reales despachos de Sargentos mayores y Ayudantes de plazas á los Jefes y Oficiales destinados de Real orden para desempeñar estos cargos, y más que contiene.—Idem.
- Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.
- En 21.º—Otro de resoluciones del Ministerio de la Guerra.—Núm. 294.
- En 22.º—Real orden autorizando al Ayuntamiento y Junta de hacendados de Teruel para construir una nueva presa sobre el río Guadalaviar.—Núm. 295.
- Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.
- En 23.º—Otro de resoluciones del mismo Ministerio.—Núm. 296.
- En 24.º—Real decreto prorrogando la reunión de Cortes hasta el 8 de Noviembre.—Núm. 297.
- Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.
- En 25.º—Real orden declarando subsistente una carga de justicia que percibe Doña María Antonia de Arriaga.—Núm. 298.
- Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.
- En 26.º—Circular mandando que cese D. Canuto Corvoza en el despacho interino de la Dirección general de Obras públicas.—Núm. 299.
- Real orden comprensiva de la sentencia dictada por

el Tribunal Supremo en la Sala de Indias en los autos de la residencia tomada al Teniente General D. Fernando Norzola por el tiempo que desempeñó el Gobierno de las Islas Filipinas.—Idem.

Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de Noviembre, aprobada en Consejo de Ministros.—Idem.

En 27.º—Real decreto creando batallones de infantería y artillería con destino á Santo Domingo, y más que expresa.—Núm. 300.

Circulares dictando disposiciones para la aplicación del anterior decreto.—Idem.

Relación de los Tenientes de infantería del ejército de la Península que por Real orden de 25 de Octubre de 1861 son ascendidos á Capitanes del ejército de Ultramar con destino á los cuerpos que se expresan.—Idem.

Otra de los Subtenientes de infantería del ejército de la Península que por Real orden de esta fecha son ascendidos al empleo de Tenientes del ejército de Ultramar con destino á los cuerpos que se expresan.—Idem.

Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.

En 28.º—Real orden concediendo á D. Eduardo Martinez Hubert, Teniente de infantería, el pase á la Academia de Estado Mayor de artillería de la Armada.—Núm. 301.

Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.

Circular disponiendo que los empleos de primeros, segundos y terceros Jefes de Carabineros se denominen Tenientes Coronales, primeros y segundos Comandantes.—Idem.

Resumen de resoluciones del Ministerio de la Guerra.—Idem.

En 29.º—Real decreto admitiendo al Marqués de Miraflores la renuncia del cargo de Embajador cerca de la Santa Sede.—Núm. 302.

Real orden mandando encender la nueva luz del faro de la isla de los Ahorcados, en Ibiza.—Idem.

Real orden mandando iluminar el faro del islote de Botafoc, en la misma isla.—Idem.

En 30.º—Otra nombrando Oficial á Inspectores de la Estadística á los individuos que se citan.—Núm. 303.

Otra declarando subsistente la carga de justicia que perciben los mayordomos eclesiástico y secular del santuario de Nuestra Señora de Begonia.—Idem.

Otra concediendo á dos individuos de la tripulación del vapor *Alerta* que continúan sus servicios en los buques guarda-costas de Málaga, y más que expresa.—Idem.

Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.

Relación de los Tenientes de infantería promovidos por Real orden de 22 de Octubre del año actual al empleo superior inmediato para los cuerpos que se expresan, así como de los Capitanes supernumerarios y colocados á quienes se destina á los que se manifiestan.—Idem.

En 31.º—Resumen de Real orden nombrando Auxiliar-Escribano de la Junta de Estadística á D. José Melero y Casademunt.—Núm. 304.

Real orden mandando suspender la subasta del servicio de alumbrado público de gas en la provincia de Sevilla, y más que expresa.—Idem.

Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.

ANUNCIOS.

COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES DE MADRID á Zaragoza y á Alicante.—El día 13 del próximo Noviembre se procederá á la subasta para el suministro de la cantidad de aceite que esta Compañía necesita durante los meses de Diciembre del corriente año, Enero y Febrero de 1862, y que será de unas 5.000 arrobas.

El pliego de condiciones correspondiente estará de manifiesto en la Dirección de la Compañía, estación de Atocha.

Las proposiciones serán redactadas precisamente en la forma y en los mismos términos que marca el modelo que se continúa inserta, desdoblándose en el escrito las que carezcan de este requisito. Se harán en pliegos cerrados, y se recibirán desde la una y media á las dos de la tarde del mencionado día.

Todas las proposiciones deberán ir acompañadas de muestras del aceite y del resguardo de un depósito de reales vellón 25.000, hecho en la Caja de la Compañía, en donde se admitirán estos depósitos hasta las doce del día de la subasta.

El remate tendrá lugar en la estación indicada ante una comisión compuesta de individuos del Consejo de Administración.

Si hubiere dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitación por espacio de 15 minutos solamente entre los autores de ellas.

Declarado por la Comisión expresada quién sea el mejor postor, quedará al arbitrio del Consejo el admitir ó no su proposición dentro de los cuatro días siguientes al de la subasta.

Los depósitos serán devueltos inmediatamente después de la adjudicación á los proponentes que no resultasen adjudicatarios.

Madrid 29 de Octubre de 1861.—Por el Director general, el Ingeniero Jefe de la construcción, A. Lemasson.

Modelo de proposición.

Enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* del para el suministro del aceite que la Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante necesita en los meses de Diciembre del corriente año, Enero y Febrero de 1862, como asimismo del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Dirección de la Compañía, me comprometo á entregar las cantidades de dicho artículo que pida su Administración de almacenes me sean pedidas al precio de rs. céntimos cada arroba puesta en el almacén de Alcázar, y de la misma calidad que las muestras que acompaño.

(Fecha, firma y domicilio del proponente.)

BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 30 de Octubre de 1861.

Fondos franceses.	1/3 por 100.	68.05.
	1/4 por 100.	95.75.
Españoles.	1/3 por 100 interior.	47 1/8.
	1/4 Amortizable.	46 1/2.

Consolidados. 93 1/8 á 1/4

Amberst 26 de Octubre.—Interior, 46 3/8.—Diferida, 41 1/4.

Amsterdám 25 de Octubre.—Interior, 47 1/4.—Diferida, 42.

Frankfort 25 de Octubre.—Interior, 46 3/8.—Diferida, 41 1/4.

Londres 25 de Octubre.—Interior, 50 1/8.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 20.º de abono.—Un ballo in maschera, ópera en tres actos.

TEATRO DEL PRINCIPE.—A las ocho de la noche.—El memorialista.—E. H.—La familia improvisada.

TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho de la noche.—El relámpago, zarzuela en tres actos.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—Un caballero particular.—Entre mi mujer y el negro.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho de la noche.—D. Tomás, comedia en tres actos.—El Carnaval español, baile.—Los dos Preceptores, pieza en un acto.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho de la noche.—Sinfonia.—La hija bien guardada, baile pantomimico en gran luz en dos cuadros.—Maruja, comedia en un acto.—Gran rondalla del sitio de Zaragoza, baile, el que será esonado con cuanto aparato exige.—No más secreto, comedia en un acto y en verso.—La gran mascarada, ó el Carnaval de Venecia, gran baile en un acto.—Los tres huéspedes burlescos, sainete.

IMPRENTA NACIONAL.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 26 de Octubre de 1861 á las ocho de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro reducido á 0° y milímetros.	Temperatura en el sol y al nivel del mar.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dunquerque.	766,7.	5,8.	E. S. E.	Niebla.
Paris.	765,2.	3,5.	N. N. O.	Vapores.
Bayona.	759,0.	"	E.	Despejado.
Lyon.	763,9.	13,5.	E.	Cubierto.
Bruselas.	767,7.	3,5.	N. E.	Niebla.
Viena.				